



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPH-CM

Huaral, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2020-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, el Informe N° 055-2020-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe Legal N° 668-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0241-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 201-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña del Impuesto Predial Ejercicio 2021 y Prorroga el Monto Fijado por la Emisión Mecanizada de Tributos 2020 para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito capital de la Provincia de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales.

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPH-CM se regula la campaña del impuesto predial ejercicio 2020 y fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos 2020.

Que, resulta necesario y de manera oportuna establecer la Campaña predial para el ejercicio 2021 y prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPH-CM respecto a los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y liquidación de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Que, mediante Informe Legal 668-2020-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de ordenanza se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-MPH-CAEYP-CM la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial ejercicio 2021 y prorroga el monto fijado por la Emisión

Sitio Web: [www. Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPH-CM

Mecanizada de Tributos 2020 para el ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, con el voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2021 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS 2020 PARA EL EJERCICIO 2021, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2021 Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (decreto Supremo No. 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 3°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2021, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de Enero el 2021.

ARTÍCULO 4°.- ALTERNATIVAS DE PAGO Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2021, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 26 de Febrero del 2021(último día hábil).
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 26 de Febrero del 2021, Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2021, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO 5°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Aprobar para el ejercicio gravable 2021 la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 020-2019-MPH-CM que ratifica la Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPH-CM que estableció la estructura de costos y el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2020, por el importe de S/ 4.50 (Cuatro Soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 1.20 por anexo y/o tenga adicional, incluida la determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2020 para el ejercicio gravable 2021, en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la siguiente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPH-CM

TERCERA.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargados de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General su publicación y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.



CUARTA.- Disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

